



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 61.

De la Sexagésimo Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 04 de Enero de 2021, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: Mtro. Fernando Padilla Fabela.

Siendo las 12:00 horas del 04 de enero de 2021, el Presidente del Comité, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

#### Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Modificación en la Integración del Comité de Transparencia.
- III. Asuntos Generales.
- IV. Cierre de la Sesión.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó que con fecha 04 de enero de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 33 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 75 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, notificó a este órgano colegiado la designación del Mtro. Fernando Padilla Fabela, como integrante del Comité de Transparencia.

Que en consecuencia y con el propósito de establecer mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones del Comité se hace necesario determinar el cargo que asumirá el citado funcionario dentro del cuerpo colegiado, motivo por el cual el Presidente del Comité propuso a sus integrantes que el Mtro. Fernando Padilla Fabela, desempeñe el cargo como vocal, obteniendo la unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

De igual manera, resulta oportuno, que este órgano colegiado establezca los términos en que las ausencias deben ser suplidas. Lo anterior, con el propósito de permitir la buena marcha y el ejercicio de las atribuciones del Comité de Transparencia, en los términos de la Ley de la materia.

En ese sentido, propuso que las ausencias de la Presidencia fuesen suplidas por el Secretario y que en consecuencia el Vocal asumiera las funciones de Secretario.

Esta propuesta fue apoyada por los integrantes del multireferido Comité, por lo que al ser sometida a consideración, resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia, señaló que con fecha 04 días del mes de enero del año 2021, las Secretarías de Asuntos Legislativos y Jurídicos y de Administración, presentaron ante este Cuerpo Colegiado, los índices de los expedientes clasificados como reservados.

Agrego que en fecha 04 de enero del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, no se ha clasificado información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior en los siguientes términos:

*(...)*

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, esta Secretaría de Administración no ha clasificado información con carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:*

*"DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PARRAFO, 114,115, 117, 119 Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO".*

*Lo anterior, para los efectos del numeral del Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*Sin otro particular, quedo de usted. . (...)"*

Siguió comentando que con fecha 04 de enero del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, no se ha clasificado información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior en los siguientes términos:

*(...)*

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, esta Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos no ha clasificado información con carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:*

*"DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PARRAFO, 114,115, 117, 119 Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO".*

*Lo anterior, para los efectos del numeral del Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*Sin otro particular, quedo de usted. . (...)"*

Continuo diciendo que de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que contendrá los del área responsable de la información y tema y que dicho índice deberá de elaborarse semestralmente.

Así mismo comento que la Información Reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, de conformidad con el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En relación a lo anterior comento que los titulares de las áreas deberán enviar al Comité de Transparencia el índice de los expedientes clasificados como reservados a efecto de mantenerlo actualizado, en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

También dijo que este Comité de Transparencia a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, es competente para aprobarlos, según lo dispone el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asevero también que el Comité de Transparencia cuenta con un plazo de diez días hábiles para su aprobación, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Agrego que en razón de lo anterior y toda vez que se recibieron por cada una de las unidades administrativas los índices de los expedientes clasificados como reservados y que este Comité se encuentra en tiempo para aprobar su actualización que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre del 2020.

Continuo diciendo que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que de la información proporcionada por la Secretaría de Administración no se ha clasificado información con el carácter de reservada del periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

De igual manera dijo que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, no se ha clasificado información con el carácter de reservada del periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

También comento que este Comité de Transparencia analizó los elementos que debe contener el Índice de los expedientes clasificados como reservados y se encontró que efectivamente contienen: el área que genero la información, nombre del documento, fracción del numeral séptimo que da origen a la reserva, fecha de inicio y termino, fundamento legal, motivo de la clasificación, si es parcial o completa, fecha del acta donde se confirmó, plazo de reserva, si se encuentra o no en prórroga y las partes o secciones de los expedientes que se clasifican, de acuerdo con la LTAIP y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

En primer término el C.P. Manuel Soledad Villanueva, sometió a consideración de los integrantes del Comité, el **índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaria de Administración, mismo que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre del 2020**, conteniendo la siguiente especificación: *"DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."*, **quedando aprobado por unanimidad de votos de los presentes.**

En segundo término el C.P. Manuel Soledad Villanueva, sometió a consideración de los integrantes del Comité, el **índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos, mismo que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre del 2020**, conteniendo la siguiente especificación: *"DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."*, **quedando aprobado por unanimidad de votos de los presentes.**

Así mismo el Presidente del Comité ordenó se notifique a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así mismo el Presidente del Comité de Transparencia, señaló la importancia de incluir durante el primer trimestre del año, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará este Cuerpo Colegiado en todo el ejercicio, para así dar cumplimiento al formato XXXIX (D) de las obligaciones de transparencia, tal y como lo dispone el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

A continuación se establece el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia, aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

<b>Fechas de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia:</b>
04 de Enero de 2021.
04 de Febrero de 2021.
26 de Marzo de 2021.
16 de Abril de 2021.
12 de Julio de 2021.
26 de Agosto de 2021.
29 de Septiembre de 2021.
27 de Octubre de 2021.
24 de Noviembre de 2021.
14 de Diciembre de 2021.

Continuo comentando que el Comité de Transparencia podrá celebrar reuniones extraordinarias conforme lo soliciten cada una de las áreas de este Sujeto Obligado, por motivos de asuntos que así lo ameriten y que requieran la aprobación de este Cuerpo Colegiado conforme lo dispone el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 14:00 horas del día 04 de enero del 2021, agradeciendo a los presentes su participación.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia.**

Mtra. Olivia Franco Barragán.  
**Secretaria del Comité de Transparencia.**

Mtro. Fernando Padilla Fabela.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**